



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3854 /2018

VISTO:

La ley Nacional de Tránsito N° 24.449;
la Ley Provincial de tránsito N° 780, que adhiere a la Ley Nacional;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento poblacional de la zona ha generado una mayor circulación vehicular, dificultando el ingreso y egreso de los habitantes de la zona, poniendo en riesgo la integridad física y acrecentando las posibilidades de accidentes:
que teniendo en cuenta el art. 60°, inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal: “...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones, basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”;
que en la mencionada esquina se encuentran una estación de servicios y una concesionaria de autos, por ende, el tránsito vehicular de estas dos empresas es casi constante y desembocan sobre la Av. San Martín;
que en dicho cruce confluyen dos arterias muy importantes de la ciudad, y en la cual los conductores tienen varias alternativas de circulación;
que en la intersección se encuentra la calle Base Antártica Esperanza, establecida en sentido único, y representa uno de los ingresos a los barrios de Chacra IV;
que es necesaria la colocación de un cordón de encarrilamiento, en sentido, **sur-norte** y retoma **norte-sur**, como ya existe uno con distinto sentido de orientación;
que es necesaria la colocación de divisores de carril, especificando el sentido de giro de los automovilistas, que llegando por calle C. Pellegrini, deciden tomar Av. San Martín con sentido **norte-sur**;
que es necesaria la colocación de cartelera que indique los sentidos que se pueden tomar en la intersección, así como las limitaciones y prohibiciones de las mismas;
que las malas dimensiones de la intersección, hacen que se genere una desorganización vehicular, ya que no se cuenta con encarrilamiento que indique cuantos vehículos pueden estar esperando para girar;
que esta Ordenanza viene acompañada de la señalización de “**Prohibición de Bloquear Cruce**”, para que se indique, a través del área correspondiente, la cantidad de vehículos que pueden estar en el bulevar esperando el giro.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) PROCÉDASE** a la colocación de un separador de carril, para indicar el ingreso a la calle Base Antártica Esperanza.
- Art 2°) PROCÉDASE** a la señalización vertical y horizontal correspondiente.
- Art 3°) PROCÉDASE** a quitar el cordón de retorno, sentido Norte-Sur sobre la calle San Martín, teniendo el mismo sentido contramano a calle Carlos Pellegrini.
- Art. 4°) IMPÚTESE** el gasto que demande, a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

Lb/FR